



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

HOSPITAL BASE DE VALDIVIA

DFZ-2024-1799-XIV-PC

JULIO, 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepúlveda	
Elaborado	Felipe Santibáñez Godoy	



Contenido	
Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
1.1 Antecedentes Generales	3
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
2.1 Revisión Documental	4
2.1.1 Documentos Revisados.....	4
3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
3.1 Acción N°1.....	5
3.2 Acción N°2	10
3.3 Acción N°3	16
3.4 Acción N°4.....	18
4 CONCLUSIONES.....	20
5 ANEXOS.....	20



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable¹ “Hospital Base Valdivia”, localizada en calle Bueras #1003, comuna y provincia de Valdivia, región de Los Ríos, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL D-266-2022, de fecha 25 de septiembre de 2023, de esta Superintendencia (Anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten en (i): fabricación de una cabina acústica para la contención del ruido generado por el grupo electrógeno N°1 del Hospital Base Valdivia; (ii) una vez implementada la medida de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA, la cual deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) debidamente autorizada por la Superintendencia. Las mediciones se realizarán en los domicilios de los receptores sensibles y en caso de no poder acceder la ETFA realizará una medición en un punto equivalente a la ubicación de los receptores; (iii) cargar en el Sistema de Programa de Cumplimiento (SPDC) el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente; (iv) Cargar en el portal del SPDC en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.

De acuerdo con los antecedentes presentados por el titular, se verificó la presentación de factura de adquisición de materiales para el encierro del grupo electrógeno e informe técnico que detalla a la implementación de las medidas estructurales, en conformidad de la Acción N°1, así como también la realización de dos (2) mediciones de ruido en receptores cercanos a la fuente emisora para evaluar la efectividad de las medidas estructurales, las cuales fueron realizadas por una ETFA autorizada por la SMA, obteniendo como resultado un Nivel de Presión Sonora (NPS) inferior al límite establecido en el D.S. N°38/2011 del MMA, por lo tanto, se da cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, dando conformidad a la Acción N°2. Por otro lado, el titular presentó los medios de verificación respecto a la carga del PdC en la plataforma del Sistema de Programa de Cumplimiento (SPDC), en conformidad a la Acción N°3. Por último, si bien el titular no presentó un informe consolidado con la ejecución de cada una de las acciones comprometidas en el PdC en el reporte final, se verificó el cumplimiento de las acciones N°1, N°2 y N°3 de acuerdo con las exigencias del PdC, por tanto, se da conformidad a la ejecución de la Acción N°4.

¹ **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en al que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia; Artículo segundo de la Resolución Exenta N°1.184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Hospital Base Valdivia	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.
Región: Los Ríos.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Bueras #1003, Valdivia.
Provincia: Valdivia.	
Comuna: Valdivia.	
Titular de la unidad fiscalizable: Servicio de Salud Valdivia Hospital Base	RUT o RUN: 61.607.502-0.
Domicilio titular: Avenida Simpson N°850, Valdivia.	Correo electrónico: rossett.duarte@redsalud.gov.cl
	Teléfono: Sin antecedentes.
Identificación del representante legal: Juan Carlos Bertoglio Cruzat.	RUT o RUN: 6.409.913-2.
Domicilio representante legal: Avenida Simpson N°850, Valdivia.	Correo electrónico: rossett.duarte@redsalud.gov.cl
	Teléfono: Sin antecedentes.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	PDC	R.E. N°2/ ROL D-266-2022	25.09.2023.	SMA	Rechaza recurso de revisión y resuelve lo que indica.	Sin comentarios.

3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado			Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Factura			Documentación entregada por el titular, en reporte de avance N°1 de fecha 17 de noviembre de 2023, donde se presentan antecedentes respecto a la ejecución de la acción 1.	Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 2).
2	Informe final J&P 1				Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 2).
3	COMPROBANE PDC_1785_CARGADO	AL	26.10.2023	Documentación entregada por el titular, en reporte de avance N°1 de fecha 17 de noviembre de 2023, donde se presentan antecedentes respecto a la ejecución de la acción 3.	Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 2).
4	COMPROBANE PDC_VALIDACION	SMA	16.11.2023		Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 2).
5	COMPROBANE PDC_1785_CARGADO	AL	26.10.2023	Documentación entregada por el titular, en reporte de avance N°1 de fecha 17 de noviembre de 2023, donde se presentan antecedentes respecto a la ejecución de la acción 4.	Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 2).
6	COMPROBANE PDC_VALIDACION	SMA	16.11.2023		Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 2).
7	CORREO ELECTRONICO REMITIENDO VERIFICADOR OFICINA DE PARTES SMA				Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 3).
8	FM-IM-432-0 Hospital Base Valdivia Noviembre 2023				Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 3).
9	FORMULARIO DE INGRESO REPORTES DE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO 11.11.2023			Documentación entregada por el titular, en reporte final de fecha 17 de noviembre de 2023, donde se presentan antecedentes respecto a la ejecución de la acción 2.	Documento en formato .docx, entregado fuera de plazo (Anexo 3).
10	ORD. N° 0900.13.11.2023, REMITE INFORME ETFA A SMA				Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 3).
11	VENCIMIENTO DE PLAZO PARA CARGAR VERIFICADOR				Documento en formato .pdf, entregado fuera de plazo (Anexo 3).



4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Acción N°1

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.</p> <p>Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.</p> <p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.</p>					
<p>Acción</p> <p>Tipo de Acción</p> <p>Plazo de ejecución</p> <p>Indicador de cumplimiento</p> <p>Medios de verificación</p> <p>Resultados de la Fiscalización</p>					
Otras Medidas: Fabricación de cabina Acústica para contención en ruido en grupo electrógeno n°1 para el Hospital Base Valdivia.	Ejecutada	<u>Fecha de inicio:</u> 28.01.2022 <u>Fecha de término:</u> 28.06.2022	Acción ejecutada por licitación pública.	<u>Reporte inicial</u> (i) Boleta y/o facturas de pago de prestación de servicios. <u>(ii) Ficha o informes técnicos.</u> <u>Reporte de avance</u> No aplica. <u>Reporte final</u> No aplica.	<p>Examen de la información</p> <p>Con fecha 17 de noviembre de 2023 (Anexo 2), el titular cargó el reporte inicial dentro de plazo. Respecto de la acción N°1, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura electrónica N°292 (ID 1), de fecha 02 de julio de 2022, generada por el titular donde se describe el pago de la fabricación de cabina acústica para contención de ruidos provenientes del grupo electrógeno N°1, así como también de los servicios de instalación. La factura está dirigida a la empresa Ingeniería Acústica J & P Limitada. El monto total de los bienes y servicios adquiridos es de \$35.472.445 pesos chilenos (IVA incluido) (ver Registro 1). Informe técnico de fecha julio de 2022, elaborado por J&P Limitada (ID 2), del cual se desprende los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none"> Se presentaron registros fotográficos del grupo electrógeno sin medidas y con la instalación de atenuadores del tipo Splitter en los costados del encierro acústico, para así permitir la correcta ventilación del equipo y al mismo tiempo, disminuir la transmisión de ruido hacia el exterior (ver Registro 2). En cuanto a la composición de materiales del encierro, desde su interior hacia el exterior corresponden a las siguientes: (i) panel de lana de vidrio, con velo; (ii) panel yeso cartón, 10 mm de espesor; (iii) perfil metálico tipo C 76x40x0,8 mm; (iv) lana de roca, 50 mm de espesor; (v) doble panel de fibrocemento, 6 mm de espesor cada uno; (vi) recubrimiento exterior en base a lámina metálica (ver Registro 3).
					

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					<ul style="list-style-type: none"> ○ Se implementaron nueve (09) aisladores de vibraciones antisísmicos en el generador, para reducir las vibraciones y su consecuente efecto sonoro (ver Registro 4). ○ Se implementó un silenciador crítico con el objetivo de disminuir las emisiones sonoras por el escape de gases de combustión (ver Registro 5). ○ Se hace mención a que la ETFA FISAM, realizó mediciones de ruido en dos receptores sensibles, el día 16 de junio en horario diurno. Dichos antecedentes serán analizados en la Acción N°2 del presente informe. <p>Por otro lado, es menester señalar que los medios de verificación respecto a la ejecución de la Acción N°1 fueron presentados solo en el reporte inicial, en cumplimiento con las exigencias del PdC.</p> <p>Finalmente, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, se da conformidad a la ejecución de la Acción N°1, toda vez que el titular presentó los medios de verificación respecto a la factura de adquisición de materiales para el encierro del grupo electrógeno y presentó informe técnico que detalla la implementación de las medidas estructurales.</p>



Registros

INGENIERIA ACUSTICA J & P LIMITADA					
ASS.Y CONSULT.EN ING.ACUST.COMERC.DE PROD.RELAC.					
Avenida La Paz 477 182 A - RECOLETA					
STGO					
R.U.T.: 76.099.184-8					
FACTURA ELECTRÓNICA					
Nº 292					
S.I.J - SANTIAGO CENTRO					
Señor (es)	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA HOSPITAL BASE				
Dirección	BUERAS 1003				
R.U.T.	61.607.502-0				
Giro	ACTIVIDADES DE CENTROS DE SALUD MUNICIPAL				
Comuna	VALDIVIA				
Ciudad	VALDIVIA				
Forma de Pago	Credito				
Fecha Emis.	02 JULIO 2022				
Contacto	JOSÉ ARCE				
Fecha Venc.					
DATOS DESPACHO O INSTALACION:					
Dirección :		Comuna :		Ciudad :	
Documento Ref.		Folio		Fecha	
Orden De Compra		1057547-1116-5E22		06/02/2022	
Razón Referencia					
Nº	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	
1	1	1		AISLAMIENTO ACÚSTICO FABRICACIÓN DE CABINA ACÚSTICA PARA CONTENCIÓN DE RUIDO EN GRUPO ELECTROGENO N°1	
				Precio	Desc/Recargo
				29.808.777	
					Total
				29.808.777	
Observaciones:					
Montos Totales					
Monto Neto	\$	29.808.777			
Monto I.V.A.	\$	5.663.668			
Monto Total	\$	35.472.445			

Timbre Electrónico SJL
Res. del
Verifique documento: www.sij.cl





Registro 1	Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte inicial cargado en SPDC (ID 1; Anexo 2).
Descripción del medio de prueba: Registro de la factura N°292 de fecha 02 de julio de 2022, donde el titular adquiere los materiales y servicio de instalación del encierro acústico del grupo electrógeno N°1.	

Registro 2	Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte inicial cargado en SPDC (ID 2; Anexo 2).
	Descripción del medio de prueba: imagen (a) corresponde al grupo electrógeno N°1, previo a la instalación del encierro acústico. Imagen (b) corresponde al grupo electrógeno N°1 con la implementación del encierro acústico y en particular de observa en la zona trasera del encierro, el sistema Splitter.



Registros			
			
			
Registro 3	Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte inicial cargado en SPDC (ID 2; Anexo 2).	Registro 4	Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte inicial cargado en SPDC (ID 2; Anexo 2).
Descripción del medio de prueba: Registro del interior y exterior del encierro acústico del grupo electrógeno N°1 el cual se encontraban implementando.		Descripción del medio de prueba: Sistema antisísmico que fue implementado en el grupo electrógeno N°1 para evitar su vibración y sucesivamente las emisiones acústicas.	



Registros



Registro 5 | **Fuente:** Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte inicial cargado en SPDC (ID 2; Anexo 2).

Descripción del medio de prueba: Registro (a) y (b) corresponde a la implementación del silenciador crítico, en la salida de los gases del grupo electrógeno N°1.



4.2 Acción N°2

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.</p> <p>Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.</p> <p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.</p>					
<p>Acción</p> <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. n°38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores</p> <p>Tipo de Acción</p> <p>En ejecución</p> <p>Plazo de ejecución</p> <p><u>Fecha de inicio:</u> 13.10.2023</p> <p><u>Fecha de término:</u> 13.11.2023</p> <p>Indicador de cumplimiento</p> <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. n°38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores</p> <p>Medios de verificación</p> <p>Reporte inicial, reporte de avance y reporte final</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades</p> <p>Resultados de la Fiscalización</p> <p>Examen de la información</p> <p>Con fecha 17 de noviembre de 2023 (Anexo 2), el titular cargó el reporte inicial dentro de plazo. Respecto de la acción N°2, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico de fecha julio de 2022, elaborado por J&P Limitada (ID 2), donde se analizó y evaluó la efectividad de las medidas estructurales mediante mediciones de ruido en dos (2) receptores sensibles, para finalmente determinar si se da cumplimiento normativo de acuerdo con el D.S. N°38/2011. <p>De los antecedentes que se desprenden del informe (ID 2) se verificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se hace mención a que la ETFA FISAM, realizó mediciones de ruido en dos (2) receptores sensibles, el día 16 de junio en horario diurno, obteniendo como resultado un valor de 53 dB(A) para ambos receptores (N°1 y N°2), valor inferior al límite máximo de 65 dB(A) que establece el D.S. N°38/2011 del MMA para zona III, por tanto, se da cumplimiento al límite de emisión. No obstante, no se presentan mayores antecedentes como el reporte técnico, ubicación de los receptores y mediciones, condiciones de medición, entre otros. <p>Con fecha 17 de noviembre de 2023 (Anexo 3), el titular cargó el reporte final dentro de plazo. Respecto de la acción N°2, se tiene lo siguiente:</p>					



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la			sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la	correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que presente el servicio de conformidad a lo dispuesto en la RES. EX. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de	<ul style="list-style-type: none"> • Se presentó documento denominado "Formulario de Ingreso Reportes de Programa de Cumplimiento" (ID 9), en el cual se informa que hubo un problema o falla en el SPDC y que, por tal motivo, no se pudo cargar el "reporte de avance". Se añade en el apartado de documentación ingresada que se hicieron dos (2) observaciones al Reporte técnico efectuado por la ETFA. La primera de ellas, señala que se identificó por parte de la SMA una inconsistencia en la zonificación del Instrumento de Planificación Territorial (IPT) utilizada, respecto a la señalada en el Informe de Fiscalización Ambiental (IFA) de la SMA, sin perjuicio de ello, la homologación es concordante (zona III). En segundo lugar, se señaló que la ubicación de los puntos de medición no se condice entre el acta de inspección y el reporte técnico de la ETFA, sin perjuicio de ello, las coordenadas geográficas de los puntos se encuentran en el área de influencia de la fuente emisora. De las observaciones emanadas por la SMA, el titular informó que realizó corrección de la zonificación del IPT y que no se modifican los puntos de medición toda vez que se encuentran dentro del área de influencia y son representativos de la evaluación del D.S. N°38/2011 del MMA y en concordancia con lo señalado por la SMA. • Copia de correo electrónico enviado por profesional del Departamento de Desarrollo Organizacional y Calidad de Vida Laboral, del Hospital Base de Valdivia, dirigido a al correo snifa@sma.gob.cl de la SMA, donde señala que no es posible subir los comprobantes de la acción N°2 ya que no se tiene creada la



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
medición no será válida.			medición no será válida.	instrumentos de carácter ambiental.	<p>opción de carga de este verificador. Asimismo, solicitó indicaciones de qué hacer para efectos de subir los medios de verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ORD. N°0900 de fecha 13 de noviembre de 2023 (ID 10), de la Directora (S) del Hospital Base Valdivia, dirigido a la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, donde informó que quedó pendiente enviar informe de ETFA respecto al medio de verificación de la Acción N°2 ya que el sistema SPDC no tenía activado la opción de carga de dicha acción. Por tal motivo, el informe de la ETA fue enviado mediante el Oficio precedido. En complemento a los puntos anteriores, se presentó copia de correo electrónico (ID 7) emitido por profesional del Departamento de Desarrollo Organizacional y Calidad de Vida Laboral, del Hospital Base de Valdivia, dirigido a oficina de partes de la SMA, donde se hizo entrega de la siguiente documentación: (i) formulario de ingreso de reportes de programas de cumplimiento, indicándolas correcciones y sosteniendo referencias técnicas; (ii) Informe de medición ETFA; (iii) Respaldo de pantallazo de página que no permite cargar el informe ETFA; (iv) respaldo de correo enviado a snifa@sma.gob.cl consultando qué hacer ante estos casos. Sumado a lo anterior, añade en el correo electrónico que la documentación presentada se enmarca a la imposibilidad de subir los medios de verificación de la acción N°2 en los tiempos requeridos en el SPDC. Informe de medición elaborado por la ETFA FISAM SpA., de fecha 08 de noviembre de 2023, donde se presentaron los antecedentes respecto a las mediciones de ruidos realizadas el 16 de junio de



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					<p>2022, en dos (2) receptores cercanos a la fuente emisora. En el informe se describe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se señaló la ubicación de los receptores N°1 y N°2, los cuales se emplazan en el área de influencia de la fuente emisora (ver Registro 6). ○ Las mediciones de ruido se realizaron entre las 11:25 y 13:12 hrs del 16 de junio de 2022. La medición de ruido en el receptor N°1 se realizó en condición externa, mientras que la medición del receptor N°2 en condición interna con ventana cerrada (ver Registro 7). ○ En cuanto a la medición de ruido de fondo, se realizaron en cada receptor y, para cada caso, se registró por medio de dos (2) mediciones consecutivas de 5 minutos, no existiendo diferencias mayores a 2 dB(A). ○ El equipo utilizado para efectuar las mediciones de ruidos corresponde a un sonómetro integrador marca Larson Davis, modelo LXT2, tipo 1, el cual fue calibrado mediante un calibrador acústico (pistófono), marca Larson Davis modelo CAL 150, tipo 1. Se presentaron los certificados de calibración de ambos equipos, emitidos por el Instituto de Salud Pública de Chile. ○ Se presentó reporte técnico de las mediciones de ruido efectuadas, siendo los resultados obtenidos, para ambas mediciones, de un valor NPC de 53 dB(A), sin embargo, la



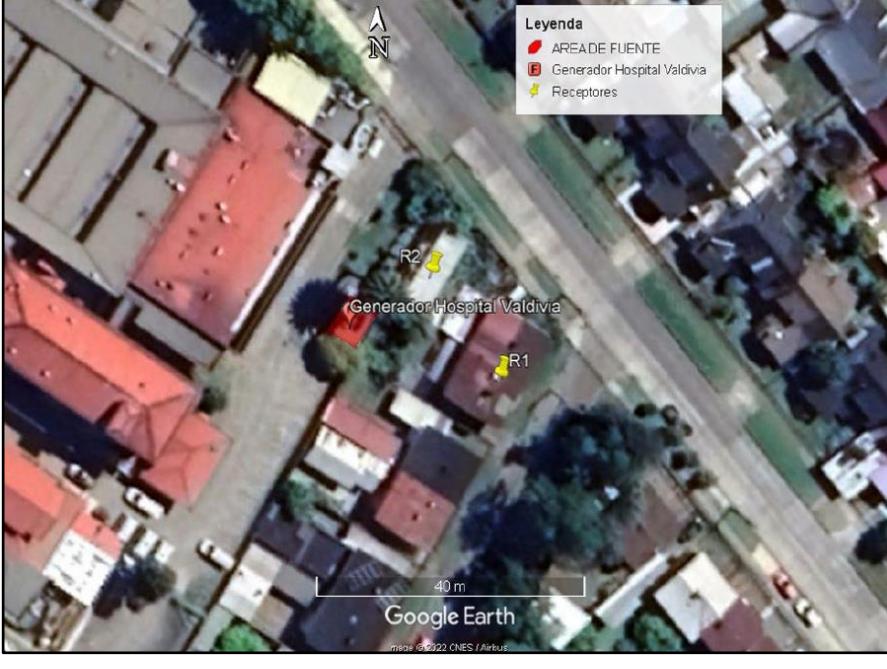
Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					<p>medición del receptor N°2 se considera nula, con base a que la diferencia entre el ruido de fondo y la medición propiamente tal, es de 2 dB(A). Sin perjuicio de ello, los valores obtenidos, para ambas mediciones se encuentran bajo el límite máximo permisible, por tanto, se da cumplimiento normativo del D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se presentó la declaración jurada del representante legal y del inspector ambiental de la empresa FISAM SpA., en concordancia con el reglamento ETFA. Al respecto, de acuerdo con el registro de ETFA's que posee la SMA, la empresa FISAM SpA. y su inspector ambiental, al momento de realizar la medición de ruido, se encontraban autorizadas como ETFA de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1247 de fecha 9 de junio de 2021 de la SMA, para realizar, entre otros alcances, mediciones de ruido de acuerdo con el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA). <p>De los antecedentes descritos, se desprende que el titular ejecutó la acción en conformidad a lo establecido en el PdC, aun cuando no se presentasen antecedentes en el reporte inicial producto de un problema en el SPDC, lo cual impidió al titular cargar los medios de verificación de la Acción N°2, lo cual fue presentado en el reporte final con los respaldos de la imposibilidad de subir los documentos al sistema.</p>



Registros	
 <p>Google Earth ©2022 CNES / Airbus</p>	<p>RECEPTOR 1</p> <p>(a)</p>  <p>Fecha: 16-06-2022 Coordenadas: 5589495 N 650719 E Inspector Responsable: Cristián Ortega Rosales</p>
	<p>RECEPTOR 2</p> <p>(b)</p>  <p>Fecha: 16-06-2022 Coordenadas: 5589499 N 650732 E Inspector Responsable: Cristián Ortega Rosales</p>
Registro 6 Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte final cargado en SPDC (ID 8; Anexo 3).	Registro 7 Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte inicial cargado en SPDC (ID 8; Anexo 3).
Descripción del medio de prueba: ubicación de los receptores N°1 y N°2 respecto al grupo electrogénico N°1 del titular.	Descripción del medio de prueba: imagen (a) de la medición de ruido realizada en el receptor N°1, mientras que en la imagen (b) corresponde a la medición de ruido realizada en el receptor N°2.



4.3 Acción N°3

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.</p> <p>Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.</p> <p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.</p>					
<p>Acción</p> <p>Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>					
Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	Ejecutada	<u>Fecha de inicio:</u> 12.10.2023 <u>Fecha de término:</u> 26.10.2023	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la RES. EX. SMA N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de	<u>Reporte inicial</u> Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la RES. EX. SMA N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el	<p>Examen de la información</p> <p>Con fecha 17 de noviembre de 2023 (Anexo 2), el titular cargó el reporte inicial dentro de plazo. Respecto de la acción N°3, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular presentó comprobante de creación electrónica del PdC aprobado por la SMA (ID 3), creado con fecha 26 de octubre de 2023. A su vez, presentó comprobante de validación del PdC (ID 4), con fecha 16 de noviembre de 2023, el cual fue validado por la Fiscal Instructor del Sancionatorio D-266-2022. Cabe mencionar que el titular se dio por notificado de la aprobación de la Resolución Exenta N°2/ROL D-266-2022 con fecha 12 de octubre de 2023, por cuanto el titular cargó el PdC en el SPDC en los plazos establecidos. <p>Por otro lado, es menester señalar que los medios de verificación respecto a la ejecución de la Acción N°3 fueron presentados solo en el reporte inicial, en cumplimiento con las exigencias del PdC.</p> <p>Finalmente, de acuerdo con los antecedentes expuestos, se da conformidad a la ejecución de la Acción N°3.</p>



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N°166/2018.	Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N°166/2018 <u>Reporte de avance</u> No aplica. <u>Reporte final</u> No aplica.	



4.4 Acción N°4

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia de Medio Ambiente, en único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	Ejecutada	<u>Fecha de inicio:</u> 25.10.2023 <u>Fecha de término:</u> 25.10.2023	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia de Medio Ambiente, en único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	<u>Reporte inicial</u> No aplica. <u>Reporte de avance</u> No aplica. <u>Reporte final</u> Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia de Medio Ambiente, en único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	Examen de la información Con fecha 17 de noviembre de 2023 (Anexo 2), el titular cargó el reporte inicial dentro de plazo. Respecto de la acción N°4, se tiene lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Titular presentó comprobante de creación electrónica del PdC aprobado por la SMA (ID 5), creado con fecha 26 de octubre de 2023. A su vez, presentó comprobante de validación del PdC (ID 6), con fecha 16 de noviembre de 2023, el cual fue validado por la Fiscal Instructor del Sancionatorio D-266-2022. • En el reporte inicial se presentaron los medios de verificación del cumplimiento de las acciones N°1 y N°3, no obstante, de acuerdo al análisis realizado con respecto a la Acción N°2, el titular no pudo cargar los medios de verificación de esta acción, toda vez que la plataforma del SPDC, de acuerdo a lo señalado por el titular, no tenía habilitado un apartado para cargar los documentos de dicha acción. Con fecha 17 de noviembre de 2023 (Anexo 3), el titular cargó el reporte final dentro de plazo. No obstante, solo presentó medios de verificación de la ejecución de la Acción N°2 y no así, respecto de la acción N°4. Sin perjuicio de ello, mediante el reporte inicial y final, el titular presentó los medios de verificación del cumplimiento de las Acciones N°1, N°2 y N°3, lo cual fue analizado en el acápite 3.1, 3.2 y 3.3 del presente informe, concluyendo para cada una de las acciones la conformidad en la ejecución de estas. Por lo tanto, se da conformidad a la ejecución de la Acción N°4.



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana cerrada la segunda y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Normativa pertinente: NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: afectación a la población circundante por los ruidos provenientes del grupo electrógeno.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
				N°116/2018 de la SMA.	



5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las cuatro (4) acciones señaladas en el Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución N° 2/ ROL -266-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, de esta Superintendencia.

De acuerdo con los antecedentes presentados por el titular, se verificó la presentación de factura de adquisición de materiales para el encierro del grupo electrógeno e informe técnico que detalla a la implementación de las medidas estructurales, en conformidad de la Acción N°1, así como también la realización de dos (2) mediciones de ruido en receptores cercanos a la fuente emisora para evaluar la efectividad de las medidas estructurales, las cuales fueron realizadas por una ETFA autorizada por la SMA, obteniendo como resultado un Nivel de Presión Sonora (NPS) inferior al límite establecido en el D.S. N°38/2011 del MMA, por lo tanto, se da cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, dando conformidad a la Acción N°2. Por otro lado, el titular presentó los medios de verificación respecto a la carga del PdC en la plataforma del Sistema de Programa de Cumplimiento (SPDC), en conformidad a la Acción N°3. Por último, si bien el titular no presentó un informe consolidado con la ejecución de cada una de las acciones comprometidas en el PdC en el reporte final, se verificó el cumplimiento de las acciones N°1, N°2 y N°3 de acuerdo con las exigencias del PdC, por tanto, se da conformidad a la ejecución de la Acción N°4.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2 / ROL D-266-2022, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que rechaza recurso de revisión y resuelve lo que indica.
2	Reporte inicial de fecha 17 de noviembre de 2023.
3	Reporte final de fecha 17 de noviembre de 2023.

